

Resolución No. 692, que aprueba el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bienvenido Brea Peguero.

G. O. No. 9593 del 30 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 692

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bienvenido Brea Peguero, en fecha 17 de diciembre de 1968.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, y el señor BIENVENIDO BREA PEGUERO, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,235.55 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 3-B-2, del Distrito Catastral No. 5, del Distrito Nacional, por la suma de RD\$26,075.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 25849, serie 47, con sello habil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de septiembre de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor BIENVENIDO BREA PEGUERO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Antonio Maceo No. 29, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 43426, serie 1ra., con sello habil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor BIENVENIDO BREA PEGUERO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,235.55 metros cuadrados ubicada dentro de la Parcela No. 3-B-2, del Distrito Catastral No. 5, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la parcela No. 3-B-2; al Este; Avenida Duarte; al Sur: Calle 38; y al Oeste, resto de la Parcela No. 3-B-2.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,075.00 (VEINTISEIS MIL SETENTICINCO PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma y proporción: la suma de RD\$2,607.50 (DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ORO CON 50/100), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo número 478585, de fecha 17 de diciembre de 1968, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto, o sea la suma de RD\$23,467.50 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTISIETE PESOS ORO CON 50/100), en 96 mensualidades consecutivas, la primera de RD\$244.75 (DOSCIENTOS CUARENTICUATRO PESOS ORO CON 75/100) y las restantes a razón de RD\$244.45 (DOSCIENTOS CUARENTICUATRO PESOS ORO CON 45/100), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedara gravado con un privilegio del vendedor no pagado, en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$23,467.50 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTISIETE PESOS ORO CON 50/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor BIENVENIDO BREA PEGUERO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Títulos número 58-4092, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre del mil novecientos sesentiocho (1968).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña,
Administrador General de Bienes Nacionales.
Bienvenido Brea Peguero,
Comprador.

YO, DR. HORACIO MORILLO VASQUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA y BIENVENIDO BREA PEGUERO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre del mil novecientos sesentiocho (1968).

Dr. Horacio Morillo Vasquez,
Abogado-Notario Publico.

Sello R. I., No. 113572, valor RD\$3.00 .

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente.

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario
José A. Ledesma G.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodriguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagan,
Secretario.
Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolucion, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos, años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA.

Ley No. 693, mediante el cual la sección Las Lagunas de Nisibón, del Municipio de Higüey, Provincia la Altagracia, queda erigida en Distrito Municipal con el nombre de Las Lagunas de Nisibón.

G. O. No. 9593 del 30 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 693

CONSIDERANDO: Que la Provincia La Altagracia sólo cuenta con un municipio, que es San Rafael del Yuma.

CONSIDERANDO: Que Las Lagunas de Nisibón reúne todas las condiciones para que sea elevada a la categoría de Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que dicho poblado cuenta con unos 15 mil electores y está a 30 kilómetros de la comun cabecera.

CONSIDERANDO: Que en Las Lagunas de Nisibón están establecidas varias instituciones oficiales y entidades particulares que revelan el desarrollo económico y espíritu de superación del conglomerado.